



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0041-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación, en los artículos 2 y 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es un ente regulador, autónomo, de derecho público, que mantendrá el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional, cuya máxima autoridad es el Director General de Aviación Civil;

QUE, el artículo 49 de la Ley de Aviación Civil Codificada, dispone: *“Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador”*;

QUE, los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados tratan sobre *“Venta y Emisión de Documentos y Demás Especies de Transporte Aéreo”*;

QUE, con oficio s/n de 15 de marzo de 2024, ingresado a la institución con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-1792-E de 19 de marzo de 2024, a través del cual la RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., solicita una autorización para para actuar como agente general de ventas de pasajeros en el Ecuador de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITED;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0292-M de 11 de abril de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a las Gestiones Internas de Transporte Aéreo y Derecho Aeronáutico, dentro del ámbito de sus competencias, presenten los informes respectivos sobre la solicitud de la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0092-M de 24 de abril de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo presenta su informe aerocomercial recomendando:

“4.1. Con fundamento a lo analizado y las conclusiones antes descritas, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, se permite recomendar que se atienda favorablemente el pedido de la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., encaminada a actuar como Agente General de Ventas de Pasajeros de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD, para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador.

4.2. En la Resolución que se expida para el efecto, se deberá hacer constar que la compañía deberá enviar los balances económicos de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil.

4.3 La Compañía deberá cumplir con el registro de tarifas y los procedimientos relacionados que aplicarán a los servicios autorizados, además de proporcionar estadísticas atañidas con la autorización o cualquier otra información que requiera la Autoridad Aeronáutica.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0041-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

(...);

QUE, con memorado Nro. DGAC-RDAE-2024-0076-M de 01 de mayo de 2024, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico presenta su informe legal recomendando:

5.1. *Por haberse cumplido los requisitos de orden legal establecidos y con sustento en el Convenio General de Ventas para Agencias de 07 de febrero de 2024, puede **atenderse favorablemente** la solicitud de la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., y se otorgue la Autorización para Agente General de Ventas, para la venta, emisión, y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo en el Ecuador de la CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITID.*

5.2. *En lo que respecta al pago por derechos de trámite, éste no se encuentra regulado ni aprobado por las autoridades aeronáuticas en la Resolución 066/2010 y sus posteriores reformas, por lo que no se exige tal requisito.*

De conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo COA, los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;

QUE, con memorado Nro. DGAC-DTAR-2024-0344-M de 02 de mayo de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones presenta el informe unificado en el que manifiesta lo siguiente:

3.1. En función de los criterios aerocomercial y legal transcritos en el presente informe, al existir unificación de criterios, se recomienda que se continúe con el trámite y se **atienda favorablemente** la solicitud de otorgamiento de la autorización de la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., para actuar como Agente General de Ventas para la venta, emisión, y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo en el Ecuador de la CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITID.

3.2. De conformidad con el Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, que en la parte pertinente el señor Director General Subrogante, dispone: *“Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la GTAR”,* me permito manifestar:

3.2.1. Usted señora Directora General es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la solicitud de obtención de la autorización solicitada por la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L.

3.2.2. Autorizado el presente informe y de conformidad con el procedimiento establecido para el presente caso, se procederá a la emisión y legalización de la Resolución respectiva. (...);

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 26 de abril de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa como Directora General de Aviación Civil, Encargada, hasta la designación del titular; y,

En uso de sus facultades legales,



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0041-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L., para actuar como Agente General de Venta para la venta, emisión, y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo en el Ecuador de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITID.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización a la que se refiere el artículo que antecede, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

En caso de rescisión o terminación del Convenio General de Ventas para Agencias suscrito entre las compañías RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. y CATHAY PACIFIC AIRWAYS LIMITID, antes del cumplimiento del plazo de 2 años otorgado por la presente Resolución, cualquiera de las partes podrá notificar sobre dicho particular a la Autoridad Aeronáutica del Ecuador, a efectos de que proceda a declarar la extinción del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo.

El presente Convenio General de Ventas para Agencias estará vigente desde 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, y para guardar su continuidad deberá presentar su actualización y se aplicara el trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- En el caso de que la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L, requiera la renovación de esta Autorización deberá solicitarla con por lo menos **treinta y cinco (35) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término.

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO.- En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de cuentas de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil.
- b. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil.
- c. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales.
- d. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas.
- e. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización.
- f. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas y demás procedimientos referidos que se aplique en la emisión, venta y comercialización de boletos en territorio ecuatoriano; como lo ordena la Resolución DGAC No. 224/2013 expedida el 30 de julio del 2013; y,
- g. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0041-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

ARTÍCULO QUINTO.- La compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L, en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente debería estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO.- La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L, y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L, se encuentra prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución y las establecidas en el Convenio General de Ventas para Agencias y que las que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente Autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- De la ejecución y observancia de la presente Autorización, encárguese a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Copia:

Coronel
Marco Alberto Guerrero Salazar
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacrés
Inspector de Transporte Aéreo

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/sc